

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros y a su respectivo Registrador de Títulos, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 414-17 que modifica el Art. 3 del Dec. No. 674-05. Autoriza al Ayuntamiento del municipio de Bayaguana, a vender al señor Ramón Isidro Caraballo de Jesús, una porción de terreno de 397.06 Mts², parcela No. 2, porción E, D.C. No. 1, municipio Bayaguana. Deroga el Art. 3 del Dec. No. 75-14. G. O. No. 10898 del 1ro. de diciembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 414-17

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d, numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 674-05, del 12 de diciembre de 2005, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Bayaguana, de la provincia Monte Plata, a vender al señor Ramón Isidro Caraballo de Jesús, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0833341-0, por un monto de cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$59,559.00), una porción de terreno que mide trescientos noventa y siete metros cuadrados punto cero seis decímetros cuadrado (397.06 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 2 de la porción E del D. C. núm. 1 del municipio Bayaguana, provincia Monte Plata, con los siguientes linderos:

- a) Al norte, Ñoña Taveras.
- b) Al este, P. núm.: Porción E, S. núm. 2 (resto).
- c) Al sur, Escuela Pantaleón Castillo, P. núm.: Porción E del S. núm. 2 (resto).
- d) Al oeste, P. núm.: Porción E, S. núm. 2 (resto).

PÁRRAFO. Queda derogado el artículo 3 del Decreto núm. 75-14, del 6 de marzo de 2014, que modificó el artículo 3 del Decreto núm. 674-05.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio Bayaguana y a su respectivo Registrador de Títulos, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 415-17 que autoriza a la Alcaldía del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a la sociedad comercial Inmobiliaria Yaguajal, S.A., una porción de terreno de 2,792.58 Mts²., solar No. 1, manzana No. 853, del D.C. No. 1, Cerros de Gurabo III, por un monto de RD\$9,774,030.00. G. O. No. 10898 del 1ro. de diciembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 415-17

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.